

RESOLUCIÓN Nro.

1796

14 OCT. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 7803 de 15 de noviembre de 2019, MEDIANTE LA CUAL SE RENOVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC”**

La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, Resolución No. 0511 del 31 de enero de 2.020, Resolución No. 3375 del 27 de abril del 2020, Resolución 4406 del 30 de julio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, cuenta con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cauca, por medio de la Resolución Nro. 1176 del 08 de mayo de 2013, representada legalmente por el Señor NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS, identificado con C.C. No. 1.143.826.217.

Que mediante la resolución No. 7803 de 15 de noviembre de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento provisional para prestar el servicio público de bienestar familiar, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191, que permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**.

Que se hace necesario hacer una aclaración en la población a atender, por cuanto inicialmente se incluyó de manera involuntaria niños y niñas, cuando realmente la población a atender es adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191, que permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, conforme al MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA MO1.P Versión 1 de fecha 09 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 7803 de 15 de noviembre de 2019, conforme al MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA MO1.P Versión 1 de fecha 09 de marzo de 2020, quedando de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de seis (6) meses, la Licencia de funcionamiento provisional, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC**, identificada con Nit 817.004.113-6 para la MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos, debiendo cumplir la totalidad de los requisitos administrativos referentes a infraestructura, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los adolescentes y jóvenes beneficiarios, con una capacidad instalada de siete (7) cupos, igualmente se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 17 con Calle 19 esquina del Municipio de Puerto Tejada – Cauca, observado que la sede administrativa se encuentra localizada en la Carrera 9 N No. 2 Sur, 2do piso, barrio canalón – Santander de Quilichao..


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones adoptadas por la resolución Nro. 7803 de 15 de noviembre de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cauca, la presente resolución al representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los **14 OCT. 2020**

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Asesora de Despacho  
Encargada de la Dirección Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑES	Referente Aseguramiento a la Calidad	
Proyecto	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Profesional Universitario Grupo Jurídico	

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Popayán, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), se notifica a la señora NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.826.217, del contenido y términos de la resolución No. 1796 de fecha 14 de octubre de 2020, conforme a lo señalado en el art. 67 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega de una copia íntegra y gratuita del acto administrativo, advirtiendo que contra el citado procede recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Autorizo la notificación electrónica que establece el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011  
SI ( ) NO ( )

### EL NOTIFICADO:

*Neira Karina Villanueva*

**NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS**  
C.C. No. 1.143.826.217

### QUIEN NOTIFICA:

*Horacio Enrique Dorado Quintero*

**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
Profesional Universitario Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 15 de octubre de 2020

Doctora

**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ,**

Asesora de Despacho de la Dirección General

Encargada De las funciones de la Dirección Regional Cauca

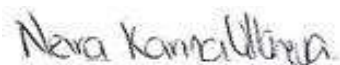
Ciudad

Ref.: Resolución No. 1796 de 14 de octubre de 2020

Yo, NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS mayor de edad e identificado (a) con C.C. Nro. 1.143.826.217, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Ambiental y Socioeconómico de las Eco regiones Colombianas-Fundasec, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 15 de octubre de 2020 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



NEIRA KARINA VILLANUEVA VIVAS

C.C. Nro. 1.143.826.217

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 1796 del 14 de octubre de 2020, proferida por la Asesora de Despacho encargada de la Dirección Regional Cauca, por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 7803 de 15 de noviembre de 2019 de la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIO ECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS - FUNDASEC, se encuentra debidamente ejecutoriada a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos para interponer recursos presentada en forma escrita por el representante legal de la corporación, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**NURY DANGELLY MOMPOTES GÓMEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Abogado Grupo Jurídico.	